

A close-up photograph of a man with a beard and mustache, wearing a dark blue t-shirt, feeding a baby with a white plastic bottle. The man is looking down at the baby. The baby is lying down, looking up at the man. The image is overlaid with a large, diagonal, semi-transparent purple and pink graphic element that separates the text from the background.

Permiso para el cuidado del lactante

Proyecto Medidas de formación,
sensibilización y asesoramiento para
la promoción de la conciliación y la
corresponsabilidad, subvencionado
por el Plan Corresponsables
del Ministerio de Igualdad

UGT 



CORRESPONSABLES



¿En qué consiste?

Las personas trabajadoras en los supuestos de nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo que podrán dividir en dos fracciones para el cuidado del lactante hasta que cumpla nueve meses. O bien, su disfrute podrá sustituirse por una reducción de jornada en media hora o acumularse en jornadas completas.

Acumulación en jornadas completas

Con motivo de la modificación introducida por el Real Decreto-ley 7/2023, de 19 de diciembre, todas las personas trabajadoras pueden disfrutar este permiso de forma acumulada. Por tanto, ya no es necesario que el convenio colectivo de aplicación regule esta posibilidad. No obstante, los convenios colectivos podrán establecer mejoras respecto a la regulación legal.

Duración en supuestos de nacimiento múltiple

El Estatuto de los Trabajadores prevé que en los casos de nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiples, la duración del permiso se incrementará proporcionalmente.

¿Es retribuido?

Este permiso es retribuido, su abono está a cargo de la empresa. Por lo tanto, la persona trabajadora no verá afectada su nómina por este motivo.

Forma de solicitud

El permiso ha de solicitarse con 15 días de antelación (o con el preaviso que indique el convenio colectivo aplicable).

¿Se puede transferir?

Este permiso constituye un **derecho individual de las personas trabajadoras** y no puede transferirse su ejercicio a la otra persona progenitora, adoptante, guardadora o acogedora.

Limitación

Si dos personas trabajadoras de la misma empresa ejercen este derecho por el mismo sujeto causante, podrá limitarse su ejercicio simultáneo por razones fundadas y objetivas de funcionamiento de la empresa, debidamente motivadas por escrito. En ese caso, la empresa deberá ofrecer un plan alternativo que asegure el disfrute de ambas personas trabajadoras.

¿Sólo se extiende hasta los 9 meses del menor?

Cuando ambas personas progenitoras, adoptantes, guardadoras o acogedoras ejerzan este derecho con la misma duración y régimen, el periodo de disfrute podrá extenderse hasta que el lactante cumpla doce meses. Si bien, esta extensión supondrá la reducción proporcional del salario a partir del cumplimiento de los nueve meses.

¿Este periodo de los 9 a los 12 meses es retribuido?

Sí, con la prestación económica para el ejercicio corresponsable del cuidado del lactante. El derecho a percibir la prestación sólo podrá ser reconocido a favor de una de las personas trabajadoras. Consistirá en un subsidio de devengo diario equivalente al 100% de la base reguladora establecida para la prestación por incapacidad temporal derivada de contingencias comunes, en proporción a la reducción que experimente su jornada de trabajo.

REGULACIÓN EN EL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO (EBEP): PERMISO POR LACTANCIA

La regulación prevista en el EBEP en cuanto a este permiso resulta también de aplicación al personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas.

Los términos de su regulación son similares a los previstos en el Estatuto de los Trabajadores. La diferencia fundamental es que **se extiende hasta los 12 meses del menor**. Además, se puede disfrutar como una hora de ausencia o una hora de reducción de jornada al inicio o al final, o bien, acumularlo en jornadas completas.



Recuerda que es un permiso individual de las personas funcionarias y no puede transferirse a la otra persona progenitora, adoptante, guardadora o acogedora.

**Proyecto Medidas de formación,
sensibilización y asesoramiento para
la promoción de la conciliación y la
corresponsabilidad, subvencionado
por el Plan Corresponsables
del Ministerio de Igualdad**

UGT 

 **CORRESPONSABLES**



Para más información, consulta nuestra
Guía de preguntas frecuentes en materia
de conciliación y corresponsabilidad:



¿Tienes dudas? El equipo del
Proyecto Artemisa te responde:

